

RESOLUCION del Ayuntamiento de Huesca referente al concurso o, en su defecto, oposición, para cubrir en propiedad la plaza de Oficial mayor de esta Corporación.

Habiéndose terminado el plazo de admisión de instancias para optar al concurso o, en su defecto, oposición, para cubrir en propiedad la plaza de Oficial mayor de esta Corporación, y no habiéndose presentado ningún aspirante que reúna la condición de Secretario de primera categoría de la Administración Local, la Comisión Municipal Permanente, en su sesión celebrada el día 30 de mayo de 1963, acordó:

Primero.—Proveer esta vacante por oposición.

Segundo.—Declarar admitidos a los dos aspirantes que reúnen las condiciones fijadas en el anuncio-convocatoria, y que son:

1. Don Francisco Román González.
2. Don Atliano Omella Ciprián.

Tercero.—Que se publique en forma reglamentaria la relación de los admitidos a esta oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento y subsiguientes efectos.

Huesca, 3 de junio de 1963.—El Alcalde.—2.850.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife referente a las oposiciones para proveer en propiedad la plaza vacante de Perito Mecánico Electricista de esta Corporación.

El «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 29 del corriente mes publica la convocatoria de oposiciones para proveer en propiedad la plaza vacante de Perito Mecánico Electricista de este excelentísimo Ayuntamiento, dotada en presupuesto con el haber base anual de 17.000 pesetas y demás emolumentos establecidos reglamentariamente o que en lo sucesivo se establezcan.

Las instancias, redactadas y documentadas en la forma que se determina en las correspondientes bases, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Santa Cruz de Tenerife, 30 de mayo de 1963.—El Secretario general accidental, Ezequiel González.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Pérez.—2.825.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se anuncia concurso para proveer en propiedad la plaza de Jefe de Jardinería de esta Corporación.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 22 de abril próximo pasado, se sirvió acordar la convocatoria de un concurso para proveer en propiedad la plaza de Jefe de Jardinería de la plantilla de Funcionarios Especiales de este excelentísimo Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Jefe de Jardinería, incluida en la plantilla de funcionarios de servicios especiales de este excelentísimo Ayuntamiento, dotada en el presupuesto municipal ordinario con el haber anual de veinticuatro mil pesetas.

Segunda.—La persona que resulte designada estará sometida al régimen de aumentos graduales por quinquenios regulado en los artículos 81 y 82 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, siendo de su cuenta el pago de la Contribución de Utilidades, denominada actualmente Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo personal, que grave su sueldo y demás emolumentos que tenga derecho a percibir, conforme a lo resuelto por el excelentísimo Ayuntamiento. Tampoco le serán de aplicación las mejoras que el antiguo Reglamento de Funcionarios Municipales de Sevilla establecía a favor de sus empleados, tales como gratificaciones de mando, premio extraordinario, etc.

Tercera.—Para tomar parte en el concurso, se requiere ser español, no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y tener veintidós años cumplidos sin exceder de cuarenta y cinco. Todas las condiciones anteriormente citadas se refieren a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

Los solicitantes, además de los requisitos legales expresados, deberán poseer conocimientos técnicos y prácticos de jardinería, de construcción y conservación de parques y jardines, de organización y dirección de viveros y estudios sobre Botánica,

Cuarta.—La convocatoria, según dispone el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios, se anunciará en la vitrina de edictos de la Casa Capitular, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán dirigirse al excelentísimo señor Alcalde y presentarse previamente reintegradas en el Registro General de la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de los anuncios obligatorios.

Sexta.—Los solicitantes no tendrán que acompañar con sus instancias la documentación acreditativa de las circunstancias personales exigidas en la convocatoria, aunque sí harán constar de manera expresa que reúnen todas y cada una de ellas, debiendo aportar la documentación que crean conveniente para justificar los méritos que posean, en relación con los citados en la base novena y con los expresados en el segundo párrafo de la base tercera. También deberán adjuntar el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen.

Séptima.—Una vez terminado el plazo de presentación de instancias y examinadas las mismas por la Administración, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de admitidos, así como la de los excluidos, señalándose en este caso las causas de la exclusión.

Octava.—El Tribunal que ha de juzgar este concurso estará compuesto en la forma siguiente: Presidente, el de la Corporación o Capitular en quien delegue. Vocales: El Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Personal; el Inspector Jefe del Servicio, un representante del profesorado oficial del Estado en materias afines a la función y un representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Los nombres de los componentes de este Tribunal también serán publicados en el «Boletín Oficial», concediéndose el correspondiente plazo para que los solicitantes admitidos puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Novena.—Una vez constituido el Tribunal, y a la vista de los méritos alegados por cada aspirante, concederá la puntuación correspondiente atendiendo a la naturaleza de los invocados, a saber:

- 1.º Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia las funciones de Director de Parques y Jardines o de Jefe de Jardinería.
- 2.º Haber desempeñado plazas análogas en otras Corporaciones.
- 3.º Especialización en las funciones.

A los efectos pertinentes, los aspirantes deberán presentar sus instancias:

- 1.º Declaración jurada de haber cursado estudios de jardinería o materias afines, juntamente con el historial profesional que posea y, en su caso, certificación acreditativa de los extremos respectivos.
- 2.º Trabajos profesionales de que sean autores, acreditados documentalmente.
- 3.º Cuantos documentos puedan ayudar a formar juicio sobre los méritos que se aleguen.

Décima.—Cada uno de los miembros del Tribunal podrá conceder a los aspirantes, por cada uno de los méritos alegados y comprobados, de uno a diez puntos, determinándose la puntuación media, por el cociente de dividir el total de puntos obtenidos por el número de miembros del Tribunal, resultado que se hará público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Undécima.—El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la puntuación media total más favorable, para su aprobación por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Duodécima.—En ningún caso podrá el Tribunal proponer el nombramiento de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

Decimotercera.—El aspirante que el Tribunal proponga para ser nombrado, aportará ante la Administración, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien siguiera en puntuación para cubrir la plaza convocada.

Lo que se hace público a los efectos de lo determinado en el artículo tercero del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Sevilla, 27 de mayo de 1963.—El Alcalde.—4.182